PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 343-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **39.791.978**, en su calidad de **SUBDIRECTOR (A) DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO**, nombrado (a) mediante Resolución No. 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado (a) con Acta No. 005 del 1 de abril de 2020, facultado (a) para contratar mediante resolución Nº 598 del 12 de julio de 2024, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**-, con NIT. 860.506.170-7, quien en adelante se denominará EL IDPC, por una parte, y por la otra, **ÁNGELA MARÍA RUIZ ARAQUE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.049.604.062**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1** al Contrato No. **CPS 343-2024**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de Julio de 2024 se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato No. **343-2024,** cuyo objeto es: "**740- Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de inspección, evaluación, control y seguimiento de proyectos de intervención sobre la red de monumentos del Distrito Capital.*"***
2. Que el plazo inicial del Contrato No. 343-2024, se pactó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del 25 de Julio de 2024.
3. Que el valor inicial del Contrato No. 343-2024, se estableció por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($ 26.560.120)**
4. Que mediante memorando 20243020185683 **del 29 de Noviembre de 2024**, el (la) ordenador (a) del gasto solicitó ante la Oficina Jurídica la prórroga y adición No. 1 al Contrato **No. CPS 343-2024**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	CPS-343-2024
CONTRATISTA	ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE
IDENTIFICACIÓN	1.049.604.062
OBJETO DEL CONTRACTUAL	740- Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de inspección, evaluación, control y seguimiento de proyectos de intervención sobre la red de monumentos del Distrito Capital
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	25 de Julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de noviembre de 2024

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 343-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE

FECHA INICIO SUSPENSIÓN	22/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	28/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DE CONTRATO (LUEGO DE SUSPENSIÓN)	01/12/2024
VALOR DEL CONTRATO	$ 26.560.120
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	$ 6.640.030
SUPERVISOR	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

JUSTIFICACIÓN:

En concordancia con el Acuerdo 001 de 2023 y el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023, en los cuales se señalan las funciones de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, esta subdirección desarrolla los lineamientos y adelanta acciones para la salvaguarda, conservación, protección y restauración del patrimonio cultural material del Distrito Capital, desde la perspectiva de la integralidad del patrimonio e incluyendo, dimensiones socioculturales, políticas económicas y jurídicas, en articulación con las demás subdirecciones del Instituto.

Bajo el contexto anterior, la Subdirección tiene a su cargo las intervenciones de los Bienes Muebles y Monumentos del IDPC, por lo tanto, se requiere adicionar y como consecuencia, prorrogar el contrato CPS-343-2024 ya que dentro de sus actividades, realiza acciones de apoyo en la ejecución de los procesos de intervención de tipo conservación restauración de los bienes muebles con experticia y conocimiento, desempeñándolas de acuerdo con las indicaciones del restaurador de bienes muebles.

Por lo anterior, para continuar con las acciones de intervención directa que se están ejecutando diciembre en el marco de la celebración de navidad y final de año, y la atención a las solicitudes ciudadanas en lo referente a las acciones de conservación y restauración del patrimonio mueble, es necesario contar con el apoyo del equipo técnico que ejecute dichas acciones de intervención, como mano de obra calificada que realice las acciones necesarias de intervención directa en el patrimonio mueble y acate los lineamientos del restaurador de bienes muebles en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 763 del 2009 y demás normatividad vigente que regula las intervenciones.

De acuerdo con lo expuesto, en su momento, se determinó que la necesidad descrita en el estudio previo se podía satisfacer con la contratación indicada y que la realización de las actividades, ayudaría al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC, en el fortalecimiento y cumplimiento de la misionalidad de la Entidad. Por lo que se adelantó los trámites correspondientes a la satisfacción de la necesidad y se contrató a una persona idónea con las condiciones académicas y de experiencia señaladas en el estudio previo correspondiente que, mediante sus aportes, ha garantizado los fines de la contratación. Sin embargo, bajo el entendido que la necesidad identificada y descrita persiste, se observan dos situaciones que llevan a justificar

la modificación del contrato, específicamente en su duración y cuantía, estableciendo así una nueva fecha final.

5. Que los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1199 del 29 de noviembre de 2024, así mismo, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. Que, al realizarse la presente adición y prórroga, el contrato no sufre ninguna afectación financiera, puesto que se cuenta con los recursos, de igual manera dicha modificación no genera ningún desequilibrio económico al contratista, ni perjudica a la entidad.

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así´ lo prevé´ la Ley 80 de 1993, artículos 24, 26 y 40 parágrafo; 41 inciso 1. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8. Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así´ mismo podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

9. Que conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por lo anterior se solicita amablemente modificar el contrato en mención de la siguiente manera:

X	**ADICIÓN DEL VALOR**	$ 6.861.364
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	$ 33.421.484
X	**PRÓRROGA**	1 mes y 1 día
	PLAZO FINAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRÓRROGA	2 de Enero de 2024

11. Conforme a lo anterior se solicita actualizar la información del contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II.

12. Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente adición y prórroga se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente adición y prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta la fecha prevista en la presente prórroga. El pago del contrato se realizará conforme a la disponibilidad y registro presupuestales respectivo y correspondiente para el contrato y para la adición.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 al Contrato 343-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR El plazo de ejecución del Contrato No. 343-2024 por **1 MES Y 1 DÍA** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, hasta el 2 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR El valor del Contrato No. CPS 343-2024 por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$ 6.861.364)** Conforme a lo anterior se solicita actualizar la información del contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1199 de fecha 20243020185683, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. 343-2024, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS y ANEXOS. Hace parte integral de la presente solicitud, el radicado número 20243020185683 **del 29 de Noviembre de 2024** y sus anexos.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 343-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024 por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
ORDENADORA DEL GASTO

ÁNGELA MARÍA RUIZ ARAQUE
CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Patricia Rodríguez Flórez- Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Catalina Cabrales - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Marcela Lucia Diaz Turizo - Jefe Oficina Jurídica (E)